REFERENCIA: Expediente UNIDAD DE APOYO INFORMÁTICO Nº 17000149931L - D.J.A. Nº 4956/17 - S/ APROBACION DE PROYECTO DE RESOLUCION.----------

DICTAMEN N° 2380

Asunción, 11 de diciembre del 2017.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por Providencia DAF Nº 4956/17 de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite el presente expediente a la Dirección Jurídica, a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución ***"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL ALIANZA CONSULTORES DE CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A PÁGINAS WEB, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/17 PLURIANUAL, LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".***----------

Del expediente Administrativo, obra el Dictamen UOC Nº 58 de fecha 05/12/2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones, que en su parte sustancial refiere literalmente lo siguiente: "*(...) en atención a lo señalado en el presente informe y teniendo en cuenta que la adjudicación es por el TOTAL y de conformidad al Art. 63 del Decreto 21909/03, concordante con el Art. 28º y 34º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda la adjudicación a la firma unipersonal* ***ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda****, con RUC Nº 624971-0, por el monto mínimo de GUARANIES QUINCE MILLONES (G. 15.000.000.-), y por el monto máximo de GUARANIES TREINTA MILLONES (G. 30.000.000.-), IVA incluido, para la contratación del servicio de "SUSCRIPCIÓN A PÁGINAS WEB" ID Nº 324.930, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso ejecutado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas. Seguidamente, se informa que existe suficiente disponibilidad presupuestaria para hacer frente al servicio de referencia, conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 100 de fecha 23 de octubre de 2017, por la suma total de G. 5.000.000 (GUARANIES CINCO MILLONES).*----------

El artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "**ADJUDICACIÓN**: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."* y el Articulo 34 del mismo cuerpo legal dispone: "**PROCEDIMIENTO**. *La Contratación directa se podrá hacerse sin la presencia de los oferentes: a)... b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo la mejores condiciones de contratación; d) ... e) ... f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables".*----------

Abog. VIVIANA AREVALO
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Ricardo Manuel Lledó Lird
Jefe del Dpto. de Asesoría Legal
Dirección Jurídica - D.N.A.

ABOG. RUBEN VERA
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

REFERENCIA: **Expediente UNIDAD DE APOYO INFORMÁTICO Nº 17000149931L - D.J.A. Nº 4956/17 - S/ APROBACION DE PROYECTO DE RESOLUCION.**----------

DICTAMEN N° 2380-
HOJA Nº 2.-

Asunción, 11 de diciembre del 2017.-

Que, el artículo 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15, dispone que: *"(...) en las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del organismo, entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieran presentado, sin necesidad de contar con el número mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03... si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones".*----------

En estas condiciones, se deja constancia que el análisis de la propuesta presentada por el oferente, así como la Adjudicación del Proceso de CD (Contratación Directa) de referencia, realizada en base a los documentos obrantes en el expediente en cuestión (originales y fotocopias no autenticadas), son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en el proceso (Comité de Evaluación). En tal sentido, teniendo en cuenta el Dictamen UOC Nº 58/2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones, aclaramos que el estudio es sobre la formalidad del Proyecto de Resolución. Por tanto, conforme a las atribuciones otorgadas al Sr. Director Nacional de Aduanas en el Artículo 386 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", este Departamento de Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica no encuentra objeción alguna a la firma de la **Resolución *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL ALIANZA CONSULTORES DE CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A PÁGINAS WEB, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/17 PLURIANUAL, LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".***----------

Atentamente.-

Abog. VIVIANA AREVALO
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Ricardo Manuel Lledó Lird
Jefe del Dpto. de Asesoría Legal
Dirección Jurídica - D.N.A.

ABOG. RUBEN VERA
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana Paraguay	"SUSCRIPCIÓN A PÁGINAS WEB" ID N° 324.930 **DICTAMEN N° 58/2017**

Asunción, 05 de diciembre de 2017

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted en el marco del proceso de Contratación Directa N° 10/17 plurianual, para la contratación del servicio de **"SUSCRIPCIÓN A PÁGINAS WEB"** ID N° 324.930, que ha sido debidamente difundido a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes, habiéndose procedido a extender las invitaciones para el efecto al número de oferentes legalmente requerido.

En efecto, la fecha inicial de apertura de ofertas fue fijada en la Carta de Invitación para el día 14 de noviembre del 2017; en dicha ocasión fue recepcionada una oferta, por lo que de conformidad a lo dispuesto por la Resolución DNCP No. 522/15, de fecha 24 de febrero de 2015 *"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION DNCP N° 3416/2014 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCION DNCP N° 805/09 DE FECHA 22 DE MAYO E 2009" POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NUMERO MINIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART 34 DE LA LEY 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACION" Y SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS EN REALIZACION A PRORROGA DE LOS PLAZOS POR AUSENCIA DE OFERTAS". De acuerdo al "Art.7.- Disponer que en caso de optar por prorroga la fecha de recepción y apertura de ofertas en los procesos de licitación publica nacional y licitación publica internacional, la misma deberá ser como mínimo la mitad del plazo de difusión del llamado, y el de la licitación por concurso de ofertas, contratación por la vía de la excepción, locación y convenio marco, de tres días hábiles, previos a la nueva fecha prevista para el acto de apertura"*, y considerando que se ha recepcionado una oferta de la firma unipersonal ALFREDO ZAPATA MIRANDA, por lo que se deja constancia de que se procedió a la prórroga del presente llamado sobre la base de la disposición legal citada precedentemente, mediante Adenda 1.

La prórroga fue fijada para el 22 de noviembre del corriente año, en dicha ocasión no se ha presentado ningún oferente por lo cual, mediante adenda 2, se procedió a la prórroga de la fecha de apertura de ofertas.

En fecha 30 de noviembre de 2017, se procede a la apertura de ofertas, recepcionandose la propuesta de la firma unipersonal CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA en dicho acto se ha verificado la presentación de los documentos sustanciales, dejando constancia que no ha sido desechada dicha oferta por presentación tardía, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, al cual nos remitimos.

En tal sentido, el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 522/15, dispone que: *"...en las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del organismo, entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo*

C.P. SONIA B. VALDEZ E.
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieran presentado, sin necesidad de contar con el número mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03... si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones".

Seguidamente, antes del análisis de los precios ofertados, la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones determina la necesidad de verificar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial: **a)** la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida mediante el formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, **b)** formulario de oferta debidamente firmado y completado, **c)** poderes suficientes del firmante de la oferta, **d)** Declaración Jurada de no encontrarse en las inhabilidades para contratar con el Estado, contemplado en el artículo 40 de la Ley N° 2.051/03. De la verificación se constata que la oferta presentada se ajusta a los requerimientos de carácter sustancial. Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/15 "*Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas*", se adjunta a la presente print de pantalla del SINARH, donde se ha verificado que el oferente, no se encuentra comprendido en las inhabilitaciones previstas por los inc. "A" y "B".

Continuando el proceso de evaluación sugerido en el artículo N° 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, es analizada detenidamente la oferta presentada por la firma unipersonal ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda constatándose que los precios ofertados se encuentran dentro del rango establecidos en la Resolución DNCP N°1173/16 de los precios referenciales y además cumple con las especificaciones técnicas, capacidad legal, técnica y experiencia establecida en la carta de invitación.

Se deja constancia que no fue aplicado el margen de preferencia de conformidad a la Ley N° 4558/11 y en el Decreto N° 9649/12, en razón de que solo se presentó un oferente.

Por lo tanto, en atención a lo señalado en el presente informe teniendo en cuenta que la adjudicación del presente llamado es por el TOTAL y de conformidad al Art. 63 del Decreto N° 21909/03 concordante con el Art. 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda la adjudicación a la firma unipersonal **ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda**, con RUC N° 624971-0, por el monto mínimo de GUARANÍES QUINCE MILLONES (G. 15.000.000.-), y por el monto máximo de GUARANÍES TREINTA MILLONES (G. 30.000.000.-), IVA incluido, para la contratación del servicio de "SUSCRIPCIÓN A PÁGINAS WEB" ID N° 324.930, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso ejecutado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas.

Seguidamente, se informa que existe suficiente disponibilidad presupuestaria para hacer frente al servicio de referencia, conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 100 de fecha 23 de octubre de 2017, por la suma total de G. 5.000.000 (GUARANIES CINCO MILLONES).

C.P. SONIA B. VALDEZ E.
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Finalmente se deja constancia que la firma propuesta para la adjudicación, a la fecha no cuenta con registro de inhabilitación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según impresión de pantalla del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, que se adjunta a la presente.

Se adjunta a este dictamen, el proyecto de Resolución ***"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL ALIANZA CONSULTORES DE CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A PÁGINAS WEB, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/17 PLURIANUAL, LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"***, a consideración de la Dirección Nacional de Aduanas.

Es nuestro dictamen.

C.P. SONIA B. VALDEZ E.
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/17

SUSCRIPCIÓN A PÁGINAS WEB - ID N° 324.930

CUADRO DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN	ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda
Documentos comunes para personas Fisicas y/o Jurídicas	
Formulario de Oferta * El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta* La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente.	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Documentos legales : Oferentes Individuales que sean Personas Fisicas	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC	CUMPLE
Fotocopia simple del certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente municipal	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A
Fotocopia simple del cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE
Otros documentos	
Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de suscripción a páginas web, por montos o volúmenes equivalentes al 50% o más del monto máximo previsto para el presente llamado, dentro de los años 2014, 2015, 2016. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales tanto como instituciones públicas como instituciones privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	CUMPLE
Referencias satisfactorias de como mínimo 3 (tres) Instituciones Públicas o Privadas con quienes mantiene y/o mantuvo relaciones comerciales (provisión de servicio de suscripción de páginas web).	CUMPLE
Certificado de origen expedido por el Ministerio de Industria y Comercio	NO CUMPLE
Resolución N° 849/15 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas"	Se adjunta, print de pantalla del SINARH, donde se ha verificado que el oferente no se encuentran comprendidos en las inhabilitaciones previstas por los inc. A) y B).

C.P. SONIA B. VALDEZ E.
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 624971, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto
624971			RETIRO APORTE JUBILATORIO	/	0

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto N° 4774/2016 (reglamentario de la Ley del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2016); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

T. . o el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4774/2016 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Fecha de Emisión: 05 diciembre 2017, 14:21 Válido por 15 días hábiles

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñapeñá ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 77 y 138 del Decreto N° 4774/2016.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Fecha de Emisión: 05 diciembre 2017, 14:21 Válido por 15 días hábiles

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

SINARH 4.0

Acción Ayuda Ventana

2017

Programa: RFCCAR01
Usuario: I2315405

CONSULTA DE VINCULOS ADMINISTRATIVOS
OPCIONES

Fecha: 06/12/2017
Terminal:

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario
624971	ZAPATA MIRANDA, CARLOS ALFREDO

DEVOLUCION DE APORTE, presione el botón. VER JUBIL

☐ Año vigente

Datos de Permanentes, Contratados, Comisionados, Pasantes

	Año	Entidad			Categoría		Objeto de Gasto		Tabla	Monto	Fecha Inicio - Fecha Fin	Motivo de Baja	Fecha de Baja	Ent. Origen	Línea Pres./ Cod. Con.
PERMANENTE	2004	12	6	MIN. DE HAC.	C8N	PROFESIONAL (I)	111	SUELDOS	50	3.273.300	29/01/2004	02-RENUNCIA	10/08/2004		
PERMANENTE	2003	12	6	MIN. DE HAC.	C16	ASESOR	111	SUELDOS	50	3.261.700	01/01/2003	35-REAPERTURA F	31/12/2003		
PERMANENTE	2002	12	6	MIN. DE HAC.	C16	ASESOR	111	SUELDOS	50	3.261.700	01/01/2002	19-CONFIRMACION	31/12/2001		
PERMANENTE	2002	12	6	MIN. DE HAC.	C16	ASESOR	111	SUELDOS	50	3.261.700	01/01/2002	19-CONFIRMACION	31/12/2002		
PERMANENTE	2001	12	6	MIN. DE HAC.	C16	ASESOR	111	SUELDOS	50	3.261.700	30/01/2001	19-CONFIRMACION	31/12/2001		
PERMANENTE	2001	12	6	MIN. DE HAC.	C16	ASESOR	111	SUELDOS	50	3.261.700	01/01/1999	19-CONFIRMACION	27/01/2001		

Ejecutar Consulta | Entrar Consulta | Salir

0000001 4

Busqueda rapida

DNCP | Marco Legal | Planificación | Procesos | Módulos | Información | Servicios | Cambiar contrasena | Salir

Mas usados: Búsqueda de Prove... | Búsqueda de Prove... | Registro de Inhab... | Búsqueda de Pacs

Miguel Gonzalez [majgonzalez] - Convocante - Código SICP 1358

Búsqueda de Inhabilitados

A través de esta busqueda, usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrara

Inhabilitación desde:		**Inhabilitación hasta:**	
Ruc:	624971-0	**Razón social:**	CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA

Buscar | Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta seccion podrá ver los resultados de la búsqueda

No existen registros.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/17
SUSCRIPCIÓN A PÁGINAS WEB - ID N° 324.930

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS - CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1.173/16

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Monto Mínimo	Monto Máximo	PRECIO REFERENCIAL	ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda			
									Precio Unitario (IVA Incluido)	Diferencia	Variación Precio Referencial	Precio Total (IVA Incluido)
1	81112003-001	Suscripción a Sistema de Base de Datos	Unidad	EVENTO	1	15.000.000	30.000.000	100.000	100.000	-	0%	100.000
									PRECIO TOTAL			Gs 100.000

Obs.: El precio unitario es por un (1) usuario por un (1) mes de servicio.

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. SONIA B. VALDEZ E.
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Aduana
Paraguay

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/17
SUSCRIPCIÓN A PÁGINAS WEB - ID N° 324.930

DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

OFERENTE	DECLARACIÓN JURADA	MONTO COMPROMISO	% ESTABLECIDO EN LA CARTA DE INVITACIÓN	MONTO MÁXIMO
ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda	Si	1.500.000	5%	Gs 30.000.000

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. SONIA B. VALDEZ E.
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

000001

Aduana
Paraguay

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/17
SUSCRIPCIÓN A PÁGINAS WEB - ID N° 324.930
CUADRO ADJUDICADO DE PRECIOS

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Monto Mínimo	Monto Máximo	ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda	
								Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	81112003-001	Suscripción a Sistema de Base de Datos	Unidad	EVENTO	1	15.000.000	30.000.000	100.000	100.000
								PRECIO TOTAL	Gs 100.000

Obs.: El precio unitario es por un (1) usuario por un (1) mes de servicio.

C.P. SONIA B. VALDEZ E.
JEFA
Departamento de Servicios Generales
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZALEZ
Asesor - D.N.A.

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas